

ORDENANZA N°: 2871/05.-

Ramallo, 30 de agosto de 2005

VISTO:

La densidad vehicular y la necesidad de un reordenamiento del tránsito de la localidad de Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que por las arterias de la localidad circulan los camiones y transporte de carga pesada, creando con esto un riesgo para el traslado de peatones;

Que es deber de este Cuerpo velar por la integridad y seguridad de nuestros vecinos;

Que es necesario reordenar el estacionamiento y sentido de circulación de las calles de Pérez Millán;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Determinase el sentido de circulación único para las siguientes arterias de ----- Pérez Millán:

Güemes: desde Río Paraná hasta Belgrano de NE/SO

Italia: desde Belgrano hasta Río Paraná de SO/NE

España: desde Saavedra hasta Belgrano de NE/SO

San Martín: desde Los Andes hasta Río de la Plata de NO/SE

Moreno: desde Río de la Plata hasta Los Andes de SE/NO.-----

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá señalizar el sentido de circulación de las calles mencionadas en el Artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º) Envíese copia de la presente a todas las instituciones y locales comerciales de la zona de influencia de las calles mencionadas en el Artículo 1º.-----
-

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal durante el transcurso de TREINTA ----- (30) días de promulgada la presente, a través de los inspectores de tránsito, de un programa de docencia y concientización del sentido de circulación.-----

ARTÍCULO 5º) La presente tiene carácter de experiencia piloto por noventa (90) días a ----- partir de la promulgación. Cumplido dicho plazo y luego de realizadas las experiencias obtenidas se rectificará o ratificará la presente.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2005.-----